# RESOLUCION 6/2007 MINISTERIO DE SALUD

#### CORDOBA

Régimen de Tramitación de Matrículas Profesionales. Del: 05/01/2007; Boletín Oficial 09/04/2007

VISTO: El informe de la Gerencia General de Asuntos Legales y el Departamento de Asuntos Profesionales, en el que se propone organizar un procedimiento para la tramitación de matrículas otorgadas por este Ministerio.

#### CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la potestad determinada por el artículo 11 y 24 de la ley 9.156, y del artículo 9 y concordantes de la <u>ley 6.222</u> esta Cartera, a través del Departamento de Asuntos Profesionales y la Sección de Matriculaciones, recibe las solicitudes incoadas por particulares, y previa consideración de los antecedentes presentados, expide -de corresponder- la matrícula profesional que habilita legalmente y acredita al recurso humano del sector Salud en el mercado de trabajo, tanto en el ámbito público como en el privado para el ejercicio de la profesión o actividad.

Que sin perjuicio de las disposiciones generales y específicas de la <u>ley 6.222</u> y otros instrumentos legales vigentes y aplicables, la diversidad de carreras y cursos ofrecidos en la actualidad, así como la experiencia acumulada en la aplicación de las normas referidas en la gran cantidad de solicitudes de matrícula que a diario recibe este Ministerio, justifican el dictado de un acto administrativo que establezca, por una parte, el curso de la solicitud de matrícula, formalizando un procedimiento consolidado por la costumbre, así como, por otra parte, un conjunto de pautas de trabajo que permitan al poder administrador evaluar cada propuesta conforme los criterios de celeridad, economía, sencillez de trámite y participación de quienes puedan verse afectados en sus intereses, conforme las previsiones constitucionales vigentes.

Que consecuentemente con lo expuesto, se ha previsto la factibilidad de suscribir con Universidades e Instituciones educativas legalmente habilitadas conforme ley 6.222 y otras que resulten vigentes o aplicables, y en el marco de las competencias propias de esta Cartera que se ejercitan mediante el presente acto administrativo, Convenios de Cooperación Institucional y -en su caso- Protocolos de trabajo, con el objeto de establecer vínculos de carácter permanente que posibiliten la mayor eficacia en el logro de los fines propios perseguidos por cada una de las partes.

Por ello, el informe referido supra y en uso de sus atribuciones

El Ministros de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el régimen de tramitación de matrículas profesionales por ante esta Cartera Ministerial, conforme los Anexos I, II y III, los que compuestos de UNA (1), UNA (1) y CINCO (5) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- DERÓGASE la Resolución Ministerial N° 50 de fecha 1 de marzo de 2005.

Art. 3°.- TODOS aquellos egresados de carreras o cursos cuyo ejercicio profesional requiera matrícula expedida por este Ministerio, y que a la fecha no hayan instado su trámite de matriculación, podrán presentar su solicitud sin que se le solicite el cumplimiento de las exigencias prescriptas por la presente Resolución, hasta el día 30 de abril del corriente año. Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### Oscar Félix González



## Copyright © BIREME

